

aneja a la Catedral) y de cincuenta y ocho coma seis metros en desarrollo (de ellos cuarenta y ocho coma dos metros cubiertos), con la Santa Iglesia Catedral; al Este, en línea de tres coma cuatro metros, con plazoleta aneja a la Santa Iglesia Catedral; al Sur, en línea de cuarenta y cuatro coma cinco metros, con terrenos de la misma parcela, ocupados por la carretera de Tutuán, y al Oeste, en línea de ocho coma ocho metros, con terrenos propiedad de la Santa Iglesia Catedral.»

Artículo segundo.—La finca reseñada en primer término, absorbida actualmente por la Santa Iglesia Catedral, continuará, por tanto, en esa situación de destino, siendo de cuenta del cesionario cuantos gastos se originen con motivo de esta cesión, así como los de segregación que han de efectuarse.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, y se faculta al señor Delegado de Hacienda en Ceuta para que, en nombre del Estado, concurre al otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintidós de abril de mil novecientos setenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,  
ALBERTO MONREAL LUQUE

*DECRETO 990/1971, de 22 de abril, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Pampliega (Burgos) de un solar de 1,917 metros cuadrados, radicado en dicho término municipal, con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.*

Por el Ayuntamiento de Pampliega ha sido ofrecido al Estado un solar, de una extensión superficial de mil cuarenta y siete metros cuadrados, sito en Pampliega, con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Por el Ministerio de la Gobernación se considera de interés la aceptación de la donación.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día dieciséis de abril de mil novecientos setenta y uno,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio, se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Pampliega (Burgos) de un solar sito en dicho término municipal, al sitio llamado «Eras de los Bueyes», con una superficie de mil cuarenta y siete metros cuadrados, que linda: al Norte, con casa de los Maestros, finca matriz de donde se segrega y edificio de la Hermandad de Labradores y Ganaderos; al Sur, con Silvino Lafont; al Este, con Agustín Mateo, y al Oeste, con finca matriz de donde se segrega. Figura inscrita en el Registro de la Propiedad, libre de cargas y gravámenes, al tomo mil trescientos noventa y tres, libro cuarenta y dos, folio doscientos cuatro, finca cinco mil cuarenta y seis, inscripción primera.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de la Gobernación para los servicios de casa-cuartel para la Guardia Civil, dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente Ley de Régimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, autorizándose al ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de Burgos o funcionario en quien delegue, para que en nombre del Estado concurre en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintidós de abril de mil novecientos setenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,  
ALBERTO MONREAL LUQUE

*DECRETO 991/1971, de 22 de abril, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Somozas (La Coruña) de un inmueble de 2.079 metros cuadrados, radicado en el mismo término municipal, con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.*

Por el Ayuntamiento de Somozas (La Coruña) ha sido ofrecido al Estado un inmueble, de una extensión superficial de

dos mil setenta y nueve metros cuadrados, sito en el mismo término municipal, con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Por el Ministerio de la Gobernación se considera de interés la aceptación de la donación.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día dieciséis de abril de mil novecientos setenta y uno,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio, se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Somozas (La Coruña) de un terreno, al sitio que llaman «Carballo», con una superficie de dos mil setenta y nueve metros cuadrados. Lindando: al Norte monte de Generosa Lago Ramil; al Este, de doña Generosa Lago Ramil y prado de herederos de don Marcelino Méndez; al Sur, prado de herederos de doña Benita Lago Ramil, y al Oeste, carretera de Espiñaredo a Cedeira. Inscrito en el Registro de la Propiedad, libre de cargas y gravámenes: inscripción primera de la finca cuatro mil ciento ochenta y dos, folio treinta y cuatro, tomo ochocientos setenta y ocho del Archivo libro cuarenta, cuya inscripción es la última de dominio practicada, hallándose vigente. El objeto de la donación es la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de la Gobernación para los servicios de casa-cuartel para la Guardia Civil, dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente Legislación de Régimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, autorizándose al ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de La Coruña, o funcionario en quien delegue, para que en nombre del Estado concurre en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintidós de abril de mil novecientos setenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,  
ALBERTO MONREAL LUQUE

*DECRETO 992/1971, de 22 de abril, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Estepa (Sevilla) de un inmueble de 2.415 metros cuadrados, radicado en el mismo término municipal, con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.*

Por el Ayuntamiento de Estepa (Sevilla) ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de dos mil cuatrocientos quince metros cuadrados, sito en el mismo término municipal, con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Por el Ministerio de la Gobernación se considera de interés la aceptación de la donación.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día dieciséis de abril de mil novecientos setenta y uno,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Estepa de un solar con una superficie de dos mil cuatrocientos quince metros cuadrados, que linda: al Poniente y Norte, con el paseo de la Puerta de Roya, Mediodía, con el camino que sale de la calle Gilena para el pozo del mismo paseo, y Oriente, con la vareda que de dicha calle da tránsito a la de Roya. Figura inscrito en el Registro de la Propiedad libre de cargas y gravámenes al folio ciento catorce libro ciento ochenta y ocho, finca número siete mil ochocientos veintidós duplicado, inscripción octava. El objeto de la donación es la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de la Gobernación para los servicios de casa-cuartel para la Guardia Civil, dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto